

Aclaración del ámbito de los permisos remunerados que dan derecho a ausentarse del trabajo, en concreto los siguientes:

Supuesto	Parentesco	Aplicación
Fallecimiento	Cónyuge, pareja de hecho, familiares de 1º grado de consanguinidad o afinidad	5 días hábiles para cónyuge, pareja de hecho, hijo o hija, yerno o nuera ⁱ 3 días hábiles en caso de padre o madre, suegro o suegra <u>Ampliación:</u> 2 días naturales más si el hecho es a más de 150 km.
	Familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles. <u>Ampliación:</u> 2 días naturales más si el hecho es a más de 150 km.

Supuesto	Parentesco	Aplicación
Accidente o Enfermedad grave Hospitalización Intervención quirúrgica sin hospitalización que precisa reposo domiciliario	Cónyuge, pareja de hecho, familiar de 1º grado y conviviente con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella	5 días hábiles. En los casos de hospitalización el permiso se concederá, hasta 5 días hábiles, mientras permanezca el hecho causante (Deberá aportarse certificado que justifique dicha circunstancia). ⁱⁱ Si al alta de la hospitalización consta informe médico que indica que se precisa reposo domiciliario se mantendrá el permiso hasta los 5 días hábiles. ⁱⁱⁱ <u>Ampliación:</u> 2 días naturales más para cónyuge, pareja de hecho, hijo/a si el hecho es a más de 150 km. Resto de familiares de 1º grado y conviviente: sin ampliación
	Familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	4 días hábiles Sin ampliación

Nota: Días hábiles: días coincidentes con prestación de servicios según cartelera

Se mantiene vigente el artículo 47.2 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza:

"En los casos de operaciones quirúrgicas que no precisen hospitalización (ni se indique reposo domiciliario), tanto de cónyuge, compañero, hijo como de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad o de grado aún más lejano si mediara convivencia estable debidamente acreditada, el trabajador dispondrá de un permiso de un día."

ⁱ Se incluye yerno y nuera (hijo o hija política)

ⁱⁱ Hospitalización: Disfrute del permiso mientras permanezca el hecho causante

ⁱⁱⁱ Si tras el alta de la hospitalización precisase reposo: hasta 5 días hábiles